

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, seis (06) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00342-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandados: LEYDIS DANIELA MARQUEZ MENDOZA

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía, presentada por, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A presentada por medio de apoderado judicial, en contra de LEYDIS DANIELA MARQUEZ MENDOZA con base en título valor representado en PAGARÉ N° 024426100009727 por un valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.692.000) Moneda Corriente y PAGARÉ N°024426100009728 por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.166.667) moneda corriente.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos los artículos 422, 431 y s. s del Código General del Proceso, en contra del deudor y a favor del acreedor, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

RESUELVE:

**PRIMERO.** - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de LEYDIS DANIELA MÁRQUEZ MENDOZA para que el(los) segundos(s) pague al primero la suma siguiente:

- a. PAGARÉ N°024426100009727 por un valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.692.000) moneda corriente.
- b. Por la suma de SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$713.648) por conceptos de intereses remuneratorios del pagaré N°024426100009727, liquidados desde el 14 de septiembre de 2022, hasta junio de 2023, fecha en que se hizo exigible la obligación.
- c. Por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$6.803) moneda corriente, por capital de otros conceptos pactados en el pagaré N°024426100009727.
- d. PAGARÉ N°024426100009728 por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.166.667) moneda corriente.
- e. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$366.690) moneda corriente, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo del pagaré N°024426100009728, liquidados desde el 30 de marzo de 2022, hasta el 13 de junio de 2023, fecha en que se hizo exigible la obligación.
- f. Por la suma de CIENTO VEINTI DOS MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$122.749) moneda corriente, por capital de otros conceptos pactados en el pagaré N°024426100009728.

**SEGUNDO.** -Requíérase al demandado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cancele la suma exigida, de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 290, 292 y 301 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** - Se advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecución del presente auto, se decretara el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 de C.G.P.

**CUARTO.** -Reconocerle personería jurídica al doctor, ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES como apoderado Judicial del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

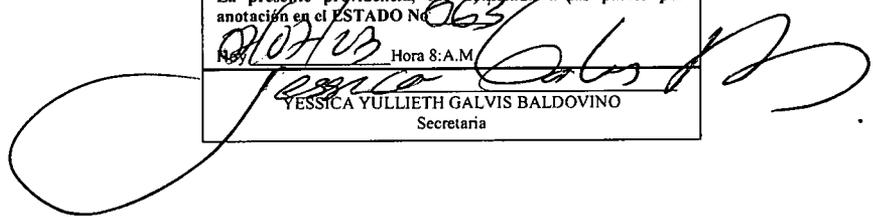
**QUINTO.** - Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 065
Hora 8:A.M
JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, seis (06) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra: LEYDIS DANIELA MÁRQUEZ MENDOZA  
RAD: 204004089001-2023-00342-00

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo de las cuentas bancarias a nombre del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE:

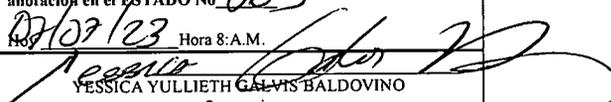
**PRIMERO:** Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de **LEYDIS DANIELA MÁRQUEZ MENDOZA** identificado CC 1.007.364.714, en cuentas de ahorros y corriente, en calidad de títulos Bancarios como C.D.T. O cualquier otro, en los siguientes Bancos, y corporaciones financieras: **BANCO MUNDO MUJER, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO BBVA COLOMBIA.**

**SEGUNDO:** Límitese el embargo hasta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$24.102.832) M/C.** Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2° del artículo 594 del C.G.P. Oficiese al director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <i>063</i>	
<i>07/07/23</i>	Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria	